

COMUNICADO SOBRE LA LICENCIA RETRIBUIDA RECUPERABLE

Se informa que, en las sesiones celebradas tanto en la Mesa General de Negociación como en el Comité de Empresa, los días 19 y 22 de junio, se negoció, entre otros, el acuerdo para la Licencia Retribuida Recuperable.

El permiso retribuido y recuperable es una "medida excepcional" aprobada por el Gobierno para hacer frente a la emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus que obliga a todos los trabajadores que se dediquen a actividades no esenciales a permanecer confinados en sus casas. No han dejado de percibir su salario, pero una vez terminada la situación de emergencia, deben recuperar las horas de trabajo no prestadas. Empresas y empleados deberán negociar cómo deben recuperarse las horas con esa fecha tope del 31 de diciembre de 2020 y respetando lo que fija el Estatuto de los Trabajadores, en el caso del personal laboral. Con estas premisas y teniendo en cuenta que, aunque no ha terminado el estado de alarma, interesa fijar los criterios de recuperación en mesas de negociación a fin de ir adelantando la posibilidad de cumplimiento y planificación de las actividades en los distintos servicios afectados.

Se acuerda:

- 1.- La administración creará una bolsa de horas recuperables en negativo en el sistema Giho a la finalización del Estado de Alarma, con el fin de que cada trabajador sepa el tiempo que ha de recuperar.
- 2.- El trabajador reducirá dicha bolsa de trabajo con los excesos de jornada que se produzcan en el cómputo semanal, actualizando la bolsa de horas al siguiente lunes. Para compensar se tomará como referencia los excesos de jornadas que se han producido desde el 10 de abril de 2020.
- 3.- Poder compensar las horas adeudadas con todos aquellos permisos que al día de la fecha tenga derecho el trabajador (asuntos propios, compensación de sábado festivo, santa Rita, etc.).
- 4.- Compensar con horas extras contempladas en algunas de las bolsas de horas extras que pudiera tener reconocidas el trabajador.
- 5.- Horas por formación, una vez contabilizadas en el sistema por cursos realizados hasta 31 de diciembre.

C/ León y Castillo 322, 6ª planta
-35005 Las Palmas de Gran Canaria
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: pn8ULIb1EHuLKxJNRDEPQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez (Jefe de Servicio-MGJ)	FECHA	29/06/2020
	Julio Juan Rodriguez Santiago (Jefe de Sección-JRS)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pn8ULIb1EHuLKxJNRDEPQA==	PÁGINA 1/2



pn8ULIb1EHuLKxJNRDEPQA==

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
Sección de Inspección de Servicios
Ref: MCG/JRS
Expte: Licencia Retribuida Recuperable
Asunto: Comunicado

6.- La renuncia de las reducciones horarias de verano y navidad podrán ser también compensadas, siendo flexible en su utilización para compensar y debiendo comunicar a su responsable el tiempo que va a prestar servicio.

7.- Determinadas las horas adeudadas, y no pudiendo compensar según los apartados anteriores, se acordará con su superior las posibles ampliaciones de jornadas hasta 31 de diciembre de 2020 hasta completar el cómputo obligatorio de las 56 primeras horas y el resto de las horas podrán ser compensada hasta el 30 de junio de 2021. El trabajador podrá optar por cualquiera de ellas, poniendo de manifiesto su voluntad con 15 días de antelación, para garantizar la prestación de los servicios y la planificación con relación al resto del personal del servicio al que pertenezca.

8.- Llegado el 15 de diciembre de 2020 y ante la imposibilidad de poder compensar con las propuestas anteriores, el trabajador, de forma voluntaria, podrá destinar parte de sus vacaciones para saldar las jornadas de licencia retribuida recuperable del periodo del 31 de marzo al 9 de abril del 2020.

Las Palmas de Gran Canaria,

El jefe de sección de Inspección de Servicios
(Resolución núm. 13920/2018, de 19 de marzo)

Julio Juan Rodríguez Santiago

CONFORME,
LA JEFA DE SERVICIO
DE RECURSOS HUMANOS
(Resolución núm. 29014/2019, de 26 de junio)

María Candelaria González Jiménez

C/ León y Castillo 322, 6ª planta
-35005 Las Palmas de Gran Canaria
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: pn8ULIb1EHuLKxJNRDEPQA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez (Jefe de Servicio-MGJ)	FECHA	29/06/2020
	Julio Juan Rodriguez Santiago (Jefe de Sección-JRS)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pn8ULIb1EHuLKxJNRDEPQA==	PÁGINA 2/2
 pn8ULIb1EHuLKxJNRDEPQA==			